

QUILINO, 18 de Julio de 2020

DECRETO N° 135/2020

VISTO:

El Decreto de Necesidad y Urgencia N° 605/2020 de fecha 18/07/2020 del Poder Ejecutivo Nacional, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto de Necesidad y Urgencia N° 605/2020 de fecha 18/07/2020, en el marco de la emergencia pública en materia sanitaria, el Poder Ejecutivo Nacional dispuso la prórroga del distanciamiento social, preventivo y obligatorio para todas las personas que residan o transiten en nuestra Provincia hasta el día 2 de agosto del cte. año, y para toda la Provincia de Córdoba, sin establecer excepciones.

Que, asimismo, se limita la circulación de las personas dentro del Departamento donde resida, excepto que posean el "Certificado Único Habilitante para Circulación - Emergencia COVID-19" que los habilite a tal efecto.

Que, igualmente, el Decreto establece normas de conductas generales a respetar por todos los vecinos y por las distintas actividades económicas, como también las prohibiciones de actividades en los mismos términos que el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 520/2020 que oportunamente esta Municipalidad ha adherido.

Que, sin dudas, las medidas que se establecen en el mencionado Decreto son adoptadas en forma temporaria y resultan necesarias

para proteger la salud pública, y razonables y proporcionadas con relación a la amenaza y al riesgo sanitario que enfrenta nuestro país.

Que el Gobierno Provincial se ha expresado en iguales términos mediante Decreto N° 520/2020 de fecha 18/07/2020.

Por ellos y en uso de sus atribuciones (Arts. 49 y 50 de la Ley Orgánica Municipal N° 8102),

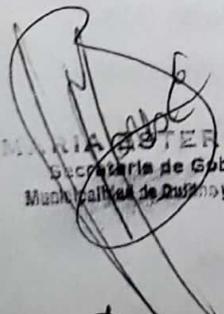
**LA INTENDENTE MUNICIPAL DE QUILINO Y VILLA QUILINO, EN
ACUERDO GENERAL DE SECRETARIOS,**

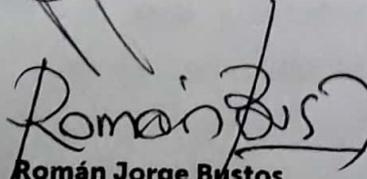
DECRETA

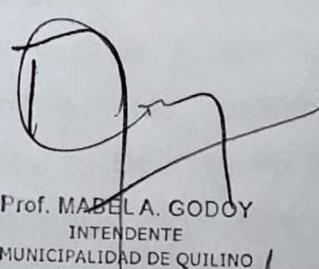
Artículo 1°: **ADHIÉRASE** la Municipalidad de Quilino y Villa Quilino a las disposiciones del Decreto de Necesidad y Urgencia N° 605/2020 de fecha 18/07/2020 del Poder Ejecutivo Nacional en sus mismos términos y condiciones.

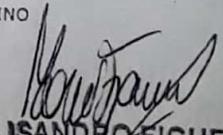
Artículo 2°: **SOMÉTASE** el presente Decreto ad referéndum del Concejo Deliberante, a cuyo fin **CONVÓQUESE** inmediatamente a Sesiones Extraordinarias a dicho Cuerpo.

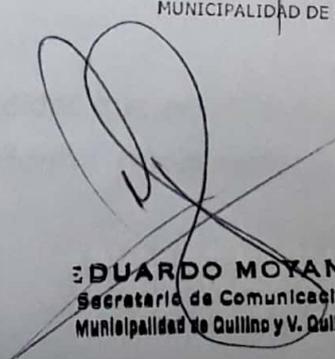
Artículo 3°: **PUBLÍQUESE**, Protocolícese, dese amplia difusión, dese al Registro Municipal y Archívese.


MARÍA ESTER BIAVA
Secretaria de Gobierno
Municipalidad de Quilino y V. Quilino


Román Jorge Bustos
Secretario de Desarrollo Social
Municipalidad de Quilino


Prof. MABEL A. GODOY
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE QUILINO


LISANDRO FIGUEROA
Secretario de Obras Públicas
Municipalidad de Quilino y V. Quilino


EDUARDO MOTANC
Secretario de Comunicación
Municipalidad de Quilino y V. Quilino